

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 160
(JUEVES 03 DE JUNIO DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL PARA
LA EMAAF E.S.P.”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y
ASEO DE FUNZA, “EMAAF” E.S.P.**

En uso de sus atribuciones legales y la que le otorga la constitución política de Colombia, las leyes y en especial el acuerdo municipal 034 de 1995 y la resolución N° 0638 del 30 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011 por la cual promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 2851 del 06 de diciembre de 2013 reglamenta los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Que según la Resolución 1565 del 06 de junio de 2014 del Ministerio de Transporte establece la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que de acuerdo a la resolución 001844 del 2015 Por la cual se adopta la segunda versión de la "Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado". Que según la Resolución 1321 del 05 de abril de 2016 se adopta el documento Guía para la evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

Que es facultad bajo la Resolución # 306 del 30 de abril de 2021 del Gerente de la EMAAF ESP, como representante legal establecer las políticas para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial P.E.S.V, consecuente a su responsabilidad y compromiso de la vida humana, medio ambiente y la continuidad de las operaciones misionales, así como las políticas de obligatorio cumplimiento para todos los actores de la vía.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la EMAAF E.S.P,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar y Modificar en cumplimiento de requisitos de ley La Política de Seguridad Vial determinando los objetivos y las metas de esta aplicables a la EMAAF.ES.P, así

Para la EMAAF E.S.P., es fundamental promover, establecer, e implementar acciones de promoción y prevención del riesgo vial, por esto la Gerencia y el comité de seguridad vial se comprometen a mantener vehículos seguros, ambientalmente eficientes, formar y capacitar a los trabajadores, estableciendo estrategias de concientización a los funcionarios que presten sus servicios en la EMAAF E.S.P., los cuales son responsables de participar

en las actividades que se programen para mitigar los accidentes de tránsito que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades de la empresa y que pueda afectar a las personas, los equipos, las instalaciones o el medio ambiente.



ARTICULO SEGUNDO: POLITICA DE USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD: Desde la gerencia en compromiso con el uso obligatorio del cinturón de seguridad, asignará los recursos económicos, técnicos y humanos para garantizar que todos los vehículos de la EMAAF ESP cuenten con los cinturones de seguridad de acuerdo a la normatividad legal vigente y dentro de las funciones del comité de seguridad vial se desarrollaran inspecciones para evaluar el cumplimiento de la política.

1. Se divulgará las campañas de promoción de uso del cinturón de seguridad en todos los procesos de la empresa por medio de videos, capacitaciones y lecciones aprendidas.
2. En las entradas y salidas vehiculares de las plantas se ubicará la señalización del uso obligatorio del cinturón de seguridad.
3. Es responsabilidad del conductor que antes de iniciar la puesta en marcha del vehículo sus acompañantes porten el cinturón de seguridad, de lo contrario no se iniciará el recorrido y se informará el acto inseguro al jefe o supervisor de área.
4. Para los contratistas que estén prestando servicios en nombre de la EMAAF E.S.P., se realizará la divulgación de esta política, así como inspecciones aleatorias por parte del comité de seguridad vial verificando el cumplimiento del uso del cinturón de seguridad.
5. Medidas correctivas, en caso de que se evidencie que un funcionario o contratista que pertenezca a la EMAAF E.S.P., sin utilizar el cinturón de seguridad, será acreedor a una comunicación interna por parte de la Subgerencia Técnica Operativa y de ser reincidente, se realizará una reinducción en seguridad vial.

Será notificado de incumplimiento a la política del uso de cinturón y deberá sustentar ante comité de seguridad vial sobre su falta, en donde se dejará acta y compromiso. De ser renuente en el NO USO del cinturón, deberá proceder conforme a las acciones de control interno disciplinario y por parte de un contratista, su respectivo informe de supervisor registrará sobre su falla y será tenido en cuenta su respectiva evaluación como proveedor.

ARTICULO TERCERO: POLITICA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS: En la EMAAF ESP se cuenta con espacios para los estacionamientos de los automotores y bicicletas los cuales cumplen con el plan estratégico de seguridad vial

1. Demarcar y señalizar las distintas áreas de estacionamiento de vehículos (vehículos, motocicletas, bicicletas)
2. Socializar los lineamientos para el uso de las áreas de estacionamiento:
 - a. Utilizar un solo espacio para el parqueo del automotor y las bicicletas ocupar los lugares establecidos.
 - b. En el caso de los automotores deben parquear en reversa.
 - c. Se debe mantener los espacios señalizados para personas en condición de discapacidad.
 - d. Los automotores no se estacionarán en vía pública.
3. Los automotores de los procesos de aseo y recolección y del área técnica operativa (Compactadores, volquetas, Camión, Retroexcavadora, equipo Succión Presión (VACCON)) se estacionan en la Planta de Tratamiento de Agua Residual PTAR (barrio La Aurora) en la zona de parqueadero.
4. En el área de almacén se demarcará un espacio para cargue y descargue de insumos.
5. En las zonas asignadas como punto de encuentro está prohibido estacionar cualquier tipo de vehículo.

6. Medidas correctivas, en caso de que se evidencie que un funcionario o contratista que pertenezca a la EMAAF E.S.P., incumpla con la política de estacionamiento de vehículos, motocicletas y bicicletas, será acreedor a una comunicación interna por parte de la Subgerencia Técnica Operativa y de ser reincidente, se realizará una reinducción en seguridad vial.

ARTICULO CUARTO: POLITICA DE SEGUIMIENTO DE CONTROL DE DOCUMENTACION Y COMPARENDOS:

La Empresa cuenta con el recurso humano, tecnológico designado desde la gerencia para la sistematización, el seguimiento y solicitud de los documentos requeridos de cada vehículo y para verificar el estado de la licencia de conducción de los funcionarios y contratistas ante multas de infracción (comparendos).

1. Los funcionarios conductores y aquellos que en su momento estén prestando servicios a nombre o para la EMAAF E.S.P., deben tener licencia de conducción vigente expedida por la autoridad competente de acuerdo con la clasificación del vehículo que vaya a conducir. El área de seguridad y salud en el trabajo revisara cada 6 meses las licencias de conducción de los conductores y se registrara en una base de datos.
2. Al ingresar un funcionario para el cargo de conductor en los diferentes procesos de la empresa, deberá encontrarse a paz y salvo en relación a multas e infracciones de tránsito y a su vez licencia de conducción vigente, Este control lo realiza para los trabajadores de planta el área de Talento Humano y para contratistas la revisión la lleva a cabo el área jurídica, conservando los documentos en las hojas de vida de los funcionarios.
3. Dentro del sistema de verificación de control de documentación de vehículos y comparendos la cual el área de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza mensualmente y registra en una base de datos para el seguimiento.

ARTICULO QUINTO: POLITICA DE REGULACION DE LIMITES DE VELOCIDAD.

1. El máximo de velocidad permitido al interior de las instalaciones de la EMAAF ESP es de 10 kilómetros por hora (10km).
2. Los senderos peatonales, en cada una de las plantas, están demarcados con franjas diagonales de color blanco y en los costados negro y amarillo sucesivamente.;
3. Los funcionarios y demás que circulen al interior de la EMAAF E.S.P., deben respetar los límites de velocidad establecidos por la empresa y que están debidamente demarcados.
4. Dentro del seguimiento de los ruto gramas externas por parte del comité de seguridad vial se identifique señalización en mal estado, ausencia de reductores de velocidad, entre otros, se oficiará a la Secretaría de Movilidad con copia a Infraestructura

ARTÍCULO SEXTO: POLITICA DE NO USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES:

1. La Gerencia de la EMAAF ESP como medida preventiva frente a la ocurrencia de accidentes por uso inadecuado de equipos de comunicación móviles establece los siguientes lineamientos:
2. En el momento en que el conductor identifique el llamado por un equipo móvil, deberá identificar un lugar seguro de estacionamiento con la debida señalización del vehículo, para atender el llamado.

3. La empresa establece la restricción del uso de equipos móviles cuando el vehículo esté en movimiento

4. Se prohíbe el uso de equipos móviles de comunicación como celulares, Tablet, manos libres, bluetooth mientras se está conduciendo cualquier automotor de propiedad de la EMAAF E.S.P. Esta restricción aplica para todos los actores de la vía (conductores, motociclistas, ciclistas y peatones).

En caso de que se evidencie que un conductor funcionario de la EMAAF E.S.P, incumple con este punto, será acreedor a una comunicación interna por parte de la Subgerencia Técnica Operativa y de ser reincidente, se realizará las sanciones respectivas.

Para los conductores que estén prestando servicios a nombre o para la EMAAF E.S.P y/o partes interesadas, que se evidencie incumple con este artículo, se notificara por medio escrito la recomendación de cumplimiento de este.

ARTICULO SEPTIMO: POLITICA DE HORAS DE DESCANSO

Desde la gerencia se establecen directrices para garantizar el óptimo desempeño de sus operaciones dentro del marco de la seguridad vial, igualmente dentro de esta política se incluirá la práctica de estiramientos y pausas activas como una medida obligatoria para promover y regular el adecuado descanso de los conductores. En consecuencia, las acciones que se implementen bajo esta política serán las siguientes:

1. Incluir dentro del plan anual de capacitación temas como hábitos de sueño y descanso, nutrición y ejercicio los cuales pueden prevenir la fatiga en los conductores.
2. Establecer un espacio de descanso e hidratación en cada jornada laboral de 8 horas de (15 min) los cuales serán liderados por los conductores de acuerdo con su programación.
3. Para las jornadas de trabajo en las cuales se encuentre establecido el tiempo del almuerzo, se designará un espacio de dos descansos e hidratación (mañana y tarde) los cuales serán liderados por los conductores de acuerdo con su programación.
4. Establecer pausas activas y/o estiramientos cada 4 horas (antes, durante y después de la jornada laboral) esto en busca de prevenir la fatiga y la prevención de enfermedades osteomusculares y desordenes musculo – esqueléticos.

ARTICULO OCTAVO: CONTROL DE CONSUMO DE SPA

Desde la gerencia en compromiso con promover un ambiente de trabajo sano y seguro enmarcado dentro de la cultura del cuidado y disciplina operativa, siendo consciente de los efectos adversos del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en la salud integral, el desempeño y productividad, establece las siguientes directrices para todos los funcionarios, contratistas y partes interesadas:

- Participar obligatoriamente en los procesos de formación, que promuevan hábitos de estilos de vida saludable
- No está permitido el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas antes y durante la jornada laboral y estando en las instalaciones de la empresa.
- No está permitido laboral bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas, con el fin de mantener la integridad en los procesos y prevenir la ocurrencia de accidentes.

- No está permitido la venta, distribución o tenencia de alcohol y/o sustancias psicoactivas en el lugar de trabajo
- La EMAAF E.S.P se reserva el derecho a realizar el cualquier momento inspecciones y toma de muestras al personal. Esta muestra la realizara los trabajadores capacitados y con certificación en la manipulación del alcoholímetro de manera general o aleatoria.

En caso de resultar positivo la prueba, se repite a los 10 minutos la segunda medición, luego de 10 minutos se realiza una última medición la cual confirma el resultado. En caso de confirmar el caso positivo se emitirá el formato "Entrevista previa a la medición con alcohosensor soportado del resultado emitido por equipo al jefe inmediato para que realice un informe dirigido al área de talento humano en el cual se inicia el proceso disciplinario.

- La EMAAF E.S.P cuenta con dos (2) equipos para toma de Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado modelo "Jupiter", el cual se encuentra calibrado y acreditado por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia "ONAC".
- No está permitido el consumo de sustancias psicoactivas ni ingerir bebidas alcohólicas portando los distintivos de la EMAAF E.S.P dentro y fuera de las instalaciones.
- La violación a este artículo, el cual es de estricto cumplimiento o la negativa por parte del trabajador a la realización de la prueba se considerará resultado positivo, lo que constituye una falta grave dentro de las obligaciones laborales y la EMAAF E.S.P, adoptará las medidas disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N°224 del 19 de septiembre de 2017 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Funza Cundinamarca a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).



ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN
GERENTE

Elaboró: Diego Felipe Galvis Espitia - Profesional Universitario SST
Angie Laverde Forero-Apoyo SST
Revisó: Dra. Sandra Patricia Garzon Bolivar - Aseosora Jurídica